



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2017-GM/MM

Miraflores,

10 MAR. 2017

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 059-2017-GAF/MM de fecha 09 de marzo de 2017, por la cual se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA NUBE PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; así como el Informe N° 29-2017-GAF/MM de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 128-2017-SGLCP-GAF/MM de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; por los cuales se solicita que se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado procedimiento de selección; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, siendo que, tratándose de obras y consultoría de obras, siempre debe designarse un comité de selección;



Que, el artículo 23 del citado reglamento señala que el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación indicadas en dicho artículo;



Que, mediante Informe N° 29-2017-GAF/MM, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA NUBE PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**;

Que, habiéndose aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 059-2017-GAF/MM el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada antes mencionada, resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2016-A/MM del 01 de marzo de 2016, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 283-2014-A/MM de fecha 19 de mayo de 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores aprobado por Ordenanza N° 475/MM;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA NUBE PARA LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, el cual estará conformado por las siguientes personas:



**Miembros Titulares:**

- |                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. Mario Alejandro Elizarbe Hoyos | (Presidente Titular) |
| 2. Anderson Alfredo Núñez Herrera | (Miembro Titular)    |
| 3. César Alberto Portal Sihuín    | (Miembro Titular)    |

**Miembros Suplentes:**

- |                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| 1. Pedro Enrique Cuba Espinoza    | (Presidente Suplente) |
| 2. Francisco de los Santos Huamán | (Miembro Suplente)    |
| 3. Rocío Huaraca Yarasca          | (Miembro Suplente)    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad de Miraflores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del precitado Comité, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal